



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1994	Lunes 5 de septiembre	Número 169

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 330 de 1994, a instancia de don José Angel López Blanco, mayor de edad, casado y vecino de Bilbao, calle Andra Mari de Begoña, número 14, con Documento Nacional de Identidad número 24.406.535, representado por la Procuradora doña Margarita Robles Santos, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Una casa con su delantera y tejavana situada en el término municipal de Villasuso de Mena-Valle de Mena (Burgos), en el paraje conocido con el nombre de "La Escalerilla", señalada con el número 31. Mide todo ello 130 metros cuadrados aproximadamente, correspondiendo a la casa 81 metros cuadrados y el resto a la tejavana y delantera. Linda: Al sur o espalda, con casa de herederos de Antonio Zorrilla; este o derecha, casa de la familia Baranda; oeste, la delantera y huerta de los herederos de Antonio Zorrilla y norte, delantera de la casa y carrera. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valmaseda, en el tomo 428, libro 216 de Mena, folio 235, finca 17.497.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Enrique Peña Romillo y don José Zorrilla Monasterio, así como a don Antonio Zorrilla Ondovilla, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes.

Dado en Villarcayo, a 22 de junio de 1994. — El Juez de Primera Instancia sustituto, Santos Puga Gómez. — La Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

OFICINA LIQUIDADORA DE DISTRITO HIPOTECARIO DE MIRANDA DE EBRO

Anuncio de notificaciones

Concepto: Transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por el presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente al último domicilio de los interesados y en el «Boletín Oficial» de la provincia, al ser desconocido el domicilio actual de los mismos, se efectuó la notificación de las liquidaciones que por el concepto arriba indicado han sido giradas a su cargo, según consta en la relación adjunta. Las citadas liquidaciones deberán entenderse notificadas desde la fecha de inserción de este anuncio en el boletín oficial citado.

Plazos de ingreso: (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente. Las notificadas del día 16 al último de cada mes podrán ingresarse hasta el día 20 del mes siguiente.

Cuando cualquiera de los plazos anteriores finalice en día inhábil, quedará inmediatamente ampliado hasta el día hábil inmediato posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con recargo del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24, 74 y 80 del Reglamento General de Recaudación).

— En la propia oficina liquidadora arriba indicada, en metálico o mediante talón conformado por la entidad libradora, expedido a favor de la cuenta de la oficina liquidadora.

— Mediante ingreso en la c/c. número 4033368 del Banco Central Hispano-Americano, sucursal 205 de Miranda de Ebro.

Recursos y reclamaciones: (Artículo 4 del Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre, B.O.E. 14/10/79, y artículo 92.2 del Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, B.O.E. 9 y 10/9/81).

- Recurso de reposición, ante la misma oficina liquidadora, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional de Castilla y León, Sala de Burgos, dentro del mismo plazo de quince días antes indicado.

Ambas reclamaciones no podrán interponerse simultáneamente y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá, por sí sola, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Contribuyente Ultimo domicilio conocido	N.I.F.	Nº. Referencia	Nº Liquidación	Base Imponible	Tipo Gravamen	Cuota	Otros Conceptos	Total Deuda
PEDRO JESUS MARTINEZ LOMANA C/CONDADO DE TREVINO, 31 B	13287345	640/89	316/93	648.570,-	0,5%	3.243,-	102,-	3.345,-
Mª ANPARO ABELLAN IZARRA C/LOGROÑO, 23-1º	13287802	1258/89	323/93	496.697,-	6%	29.802,-	899,-	30.701,-
EDUARDO ALVAREZ ASENJO C/CONCEPCION ARENAL, 14	13287426	870/90	31/94	628.717,-	6%	37.723,-	1.137,-	38.860,-
ANGEL GUSTAVO LOPEZ QUINTANA C/ALMIRANTE BONIFAZ, 6-3º	13301891	1952/90	37/94	748.600,-	6%	44.916,-	1.353,-	46.269,-
FRANCISCO ZARATE GALLEG0 C/JUAN RAMON JIMENEZ, 37-3º	13288115	1386/90	40/94	390.440,-	0,5%	1.952,-	64,-	2.016,-
LUIS MIGUEL DIEZ GALVAL C/LOGROÑO, 57,1º	9261859	1242/90	106/94	3.285.950,-	0,5%	16.430,-	498,-	16.928,-
CONCEPCION RODRIGUEZ ALVAREZ C/FRANCISCO CANTERA, 5	13300351	536/90	109/94	1.383.340,-	6%	83.000,-	2.495,-	85.495,-
JUAN MANUEL NAVARRO FERNANDEZ C/RAMON Y CAJAL, 60-4º	13297801	1598/90	142/94	1.167.585,-	6%	70.055,-	2.106,-	72.161,-
MªVICTORIA BLANCA GOMEZ ORTIZ C/PLAZA DEL MERCADO, 20	13291600	562/90	335/94	831.948,-	6%	49.917,-	1.503,-	51.420,-
ALFREDO JOSE BICO C/CARRETERA DE LA NAVE, 12	3195801	2058/90	336/94	826.208,-	6%	49.572,-	1.492,-	51.064,-
Mª LUISA DEL VAL MONTEAGUDO C/ROSALES, 14	13288393	1523/90	337/94	323.184,-	6%	19.391,-	587,-	19.978,-
VEFCA S.L. POLTG.DE BAYAS P-34-36	809227497	1997/90	338/94	1.842.880,-	6%	110.573,-	3.322,-	113.895,-
VICTOR BURGOS URCELAY C/FIDEL GARCIA, 3-3º D	13185489	1773/90	339/94	2.909.089,-	0,5%	14.545,-	442,-	14.987,-
CARMEN PERDIGUERO CIBERA C/CLAVEL, 6-3º	13292618	1460/90	340/94	605.343,-	6%	36.321,-	1.095,-	37.416,-
EDUARDO ALVAREZ ASENJO C/CONCEPCION ARENAL, 14	13287426	1409/90	341/94	2.021.120,-	0,5%	10.106,-	309,-	10.415,-
JOSE Mª JIMENEZ JIMENEZ C/RONDA DEL FERROCARRIL, 40-8ºA	6556295	1357/90	342/94	2.842.520,-	0,5%	14.213,-	431,-	14.644,-
FRANCISCO CLEMENTE CASTILLO C/FERROCARRIL, 2 -CRUCERO-	13214601	1222/90	343/94	660.000,-	6%	39.600,-	1.193,-	40.793,-
DIONISIO BARRIO REQUENA C/CARLOS III, 1-3ºI	16281952	845/90	344/94	740.433,-	6%	44.426,-	1.338,-	45.764,-
FERNANDO AGUERO PORRAS C/LAS CONCHAS, 8-2º I	13298554	799/90	345/94	756.382,-	6%	45.383,-	1.367,-	46.750,-
LUIS MIGUEL PEREZ GARCIA C/ALAVA, 2	13292313	416/90	346/94	1.421.035,-	6%	85.262,-	2.563,-	87.825,-
CONRADO CANTABRANA ORBAÑANOS C/CONDADO DE TREVINO, 6-1º I	13197133	1272/90	347/94	1.426.180,-	6%	85.571,-	2.572,-	88.143,-

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL

Convenios Colectivos

Resolución de 22 de julio de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, por la que se dispone la publicación del convenio colectivo de trabajo perteneciente al sector de Derivados del Cemento, código de convenio 0900195, de la provincia de Burgos.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector de Derivados del Cemento, suscrito por la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos y las centrales sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O., el día 7 de julio de 1994, y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 12 de julio de 1994, esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

1.º - Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

2.º - Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

3.º - Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 22 de julio de 1994. — El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales accta. Antonio Corbi Echevarrieta.

* * *

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
DE LA PROVINCIA DE BURGOSCAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALESSECCION PRIMERA: PARTES CONTRATANTES Y AMBITOS
DE APLICACION

ARTICULO 1.º - PARTES CONTRATANTES.- El presente Convenio se concierta entre la Federación de Empresarios de Construcción de la provincia de Burgos, como representación empresarial y las Centrales Sindicales CC.OO., U.G.T. y U.S.O. como representación de los trabajadores.

ARTICULO 2.º - AMBITO TERRITORIAL.- Este Convenio obligará a todas las empresas cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia.

ARTICULO 3.º - AMBITO FUNCIONAL.- Los preceptos de este Convenio obligan a todas aquellas empresas o industrias cuya actividad sea la de Derivados del Cemento.

ARTICULO 4.º - AMBITO PERSONAL.- El presente Convenio afectará a todos los trabajadores, sea cual fuere su categoría profesional, que durante su vigencia trabajen bajo la dependencia y por cuenta de las empresas afectadas, sin más exclusiones que las señaladas en la Ley 8/80 de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 5.º - AMBITO TEMPORAL.-

A) ENTRADA EN VIGOR: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y surtirá efectos económicos desde el 1 de enero de 1994.

B).- DURACION: Su duración será de un año, finalizando el 31 de diciembre de 1994.

ARTICULO 6.º - DENUNCIA.- Cualquiera de las partes firmantes del Convenio podrá realizar su denuncia comunicándolo por escrito a la otra parte con 1 mes de antelación a la finalización de su vigencia.

En el plazo de los dos meses siguientes en que finalice la duración del Convenio las partes firmantes se comprometen a mantener una reunión para constituir la Comisión Negociadora y establecer un calendario de reuniones para la próxima negociación.

SECCION SEGUNDA: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7.º - COMPENSACION, ABSORCION, GARANTIA "AD PERSONAM".- Todas las mejoras que se pactan en este Convenio, sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas y con las que pudieran establecerse por disposición legal o reglamentaria.

Se respetarán asimismo las situaciones personales que, con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

ARTICULO 8.º - DESVINCULACION DEL CONVENIO.- Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1992 y 1993. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1994.

Para valorar esta situación se tendrán en cuenta las circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados. Para empresas obligadas por Ley a auditarse, presentarán además el informe de los Auditores o Censores de Cuentas de los ejercicios 1992 y 1993.

La empresa que desee hacer uso de este derecho deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión Paritaria del Convenio en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación de este Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia. La Comisión Paritaria, una vez examinada la documentación presentada y corroboradas las dificultades económicas, autorizará la desvinculación en un plazo no superior a 15 días.

La Comisión Paritaria mantendrá la mayor reserva sobre la información y los datos recibidos como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores.

ARTICULO 9.º - COMISION PARITARIA.- Queda constituida la Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia del Convenio, designando vocales de la misma a tres componentes de la Comisión Deliberadora por parte Empresarial y un representante por cada una de las tres Centrales Sindicales negociadoras del Convenio.

Las peticiones para la reunión de la Comisión se efectuarán por escrito a las partes, indicando asuntos a tratar y con una antelación de 48 horas para las reuniones ordinarias, y 24 horas para las extraordinarias.

CAPITULO II
RETRIBUCIONES

SECCION PRIMERA: REGULACION SALARIAL

ARTICULO 10.º - SALARIO BASE.- A partir de la vigencia de este Convenio, los salarios base correspondientes a cada categoría serán los que figuran en las Tablas Salariales anexas al mismo.

SECCION SEGUNDA: COMPLEMENTOS SALARIALES

A).- PERSONALES

ARTICULO 11. - ANTIGÜEDAD.- Los premios de antigüedad consistirán en dos bienios del 5% y quinquenios del 7% calculados sobre los salarios base que se establecen en este Convenio. Su cómputo se efectuará a partir del momento en que cada trabajador haya ingresado en la empresa, independientemente de los

cambios de categoría que se hayan producido o se produjeran en lo sucesivo. No se computa a éstos el período de aprendizaje.

Las cantidades a percibir por este concepto se especifican en el Anexo II.

B).- PUESTO DE TRABAJO

ARTICULO 12.- NOCTURNIDAD.- Las horas trabajadas de 10 de la noche a 6 de la mañana se abonarán con el 50 por 100 de incremento.

C).- DE VENCIMIENTO PERIODICO SUPERIOR AL MES

ARTICULO 13.- Se abonarán dos gratificaciones extraordinarias: Una de "Verano" y otra de "Navidad" por el importe que figura en las Tablas Anexas, siendo su abono por semestres y pagaderas antes del 30 de junio la primera y antes del 20 de diciembre la segunda; entendiéndose que el personal que ingrese o cese en el semestre comprendido entre el 1.º de enero al 30 de junio percibirá la parte correspondiente a la de "Verano" y los que lo hagan en el 1º de julio al 31 de diciembre, percibirán la parte correspondiente a "Navidad".

Los trabajadores remunerados a jornal, o sea, por unidad de tiempo, las percibirán a razón de los salarios de este Convenio, más la antigüedad correspondiente que se fija en el Anexo III.

Los trabajadores remunerados por unidad de obra, destajistas, a prima o tarea, las percibirán a razón del promedio obtenido por todos los conceptos en los noventa días precedentes.

ARTICULO 14.- GRATIFICACION ESPECIAL DE BENEFICIOS.- La cantidad a percibir por este concepto será la que está especificada en las Tablas Salariales.

A dicha cantidad se añadirá la que en su caso corresponda por el concepto de antigüedad, que viene fijada en las Tablas del Anexo IV.

ARTICULO 15.- PLUS DE TRANSPORTE.- Las empresas abonarán a todos y cada uno de sus trabajadores sin distinción de categorías profesionales, la cantidad de 536,00 pesetas, por cada día de asistencia efectiva y completa al trabajo. Este Plus por su propia naturaleza, está exento de cotización a la Seguridad Social.

ARTICULO 16.- INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.- En tal situación el empresario complementará las prestaciones obligatorias hasta el 100% del salario, a partir de los 30 días de la baja en caso de enfermedad y a partir de los 5 días de la baja en caso de accidente de trabajo con un límite de abono de 6 meses.

ARTICULO 17.- POLIZA DE SEGURO.- Las empresas vendrán obligadas a mantener, en beneficio de sus trabajadores, la Póliza de Seguro del Convenio anterior, con cobertura de los riesgos siguientes:

- TRES MILLONES para caso de invalidez absoluta derivada de cualquier tipo de accidente.

- DOS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS para caso de muerte, por igual causa.

Estas cantidades que se perciban por los derechohabientes o el interesado, según el caso, sin mengua del carácter definitivo de su percepción, serán consideradas en todo caso, a cuenta de cualquier otra cantidad que la empresa se viera obligada a abonar al interesado o derechohabiente, o a consignar en beneficio de éstos por expresa disposición de cualquier resolución judicial o administrativa que se dicte, como consecuencia directa o derivada del accidente.

ARTICULO 18.- PREMIO DE VINCULACION.- Los trabajadores al servicio de las empresas que alcancen la jubilación dentro del período de vigencia de este Convenio, al producirse percibirán a cargo de la empresa, las siguientes cantidades del salario que les corresponda:

- Una mensualidad si llevan 20 años.

- Mensualidad y media, si llevan 25 años.

- Dos mensualidades, si llevan 30 años.

- Dos mensualidades y media, si llevan 35 años.

- Cuatro mensualidades, si llevan 40 años.

A estos efectos las fracciones de tiempo que excedan de la mitad del tiempo de las escalas se computarán a la inmediata superior.

SECCION TERCERA: DIETAS Y ROPA DE TRABAJO

ARTICULO 19.- DIETAS.- Se fijan en la cuantía de 2.960,00 pesetas la dieta completa y de 1.700,00 pesetas la media dieta.

ARTICULO 20.- ROPA DE TRABAJO.- Las empresas facilitarán tres buzos y las botas, guantes, etc., que sean necesarios, entregando previamente la ropa deteriorada.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 21.- La jornada máxima anual para la vigencia del presente Convenio será de 1.788 horas. La jornada máxima laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, de lunes a viernes, durante la vigencia del Convenio.

En cada centro de trabajo la empresa expondrá en lugar visible el calendario laboral pactado a nivel de Convenio Provincial o, en su caso, autonómico o del propio centro de trabajo.

El 75% de las horas no trabajadas por interrupción de la actividad, debido a causas de fuerza mayor, accidentes atmosféricos, inclemencias del tiempo, falta de suministros, o cualquier otra causa no imputable a la empresa, se recuperarán a razón de una hora diaria en los días laborales siguientes, previa comunicación a los trabajadores afectados y, en su caso, a sus representantes legales en el centro de trabajo. En el supuesto de que la referida interrupción alcance un período de tiempo superior a veinticuatro horas efectivas de trabajo, se estará a lo dispuesto en materia de suspensión del contrato, por causa de fuerza mayor, en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTICULO 22.- VACACIONES.-

1.- El personal afectado por el presente Convenio sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un período de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable.

2.- Las vacaciones se disfrutarán por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa sólo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante dicho año.

3.- El derecho a vacaciones no es susceptible de compensación económica. No obstante, el personal que cese durante el transcurso del año, tendrá derecho al abono del salario correspondiente a la parte de vacaciones devengadas y no disfrutadas, como concepto integrante de la liquidación por su baja en la empresa.

4.- A efectos del devengo de vacaciones, se considerará como tiempo efectivamente trabajado el correspondiente a la situación de incapacidad laboral transitoria, sea cual fuere su causa. No obstante, dado que el derecho al disfrute de vacaciones caduca con el transcurso del año natural, se perderá el mismo si al vencimiento de éste el trabajador continuase de baja, aunque mantendrá el derecho a percibir la diferencia entre la retribución de vacaciones y la prestación de ILT.

5.- Una vez iniciado el disfrute del período reglamentario de vacaciones, si sobreviene la situación de incapacidad laboral transitoria, la duración de la misma se computará como días de vacación, sin perjuicio del derecho del trabajador a percibir la diferencia entre la retribución correspondiente a vacaciones y la prestación de ILT.

6.- El disfrute de las vacaciones, como norma general y salvo pacto en contrario, tendrá carácter ininterrumpido.

ARTICULO 23.- CESES.- Cuando el trabajador se proponga cesar al servicio de la empresa voluntariamente, deberá comunicar a ésta su intención con una antelación mínima de diez días; los que incumplieren esta obligación podrán ser objeto de sanción económica por el importe de los días que hubieren dejado de hacer la notificación con relación al plazo marcado, sanción económica que será efectiva sobre la liquidación de salarios y gratificaciones extraordinarias que le corresponda.

ARTICULO 24.- CONTRATO PARA TRABAJO FIJO DE OBRA.-

Es el contrato que tiene por objeto la realización de una obra o trabajo determinados y se formalizará siempre por escrito.

La duración del contrato y el cese del trabajador se ajustarán a alguno de estos supuestos:

PRIMERO.- Con carácter general, el contrato es para una sola obra, con independencia de su duración y terminará cuando finalicen los trabajos del oficio y categoría del trabajador en dicha obra.

El cese de los trabajadores deberá producirse cuando la realización paulatina de las correspondientes unidades de obra hagan innecesario el número de los contratados para su ejecución, debiendo reducirse éste de acuerdo con la disminución real del volumen de obra realizada.

El cese de los trabajadores "fijos de obra" por terminación de los trabajos de su oficio y categoría, deberá comunicarse por escrito al trabajador con una antelación de quince días naturales. No obstante, el empresario podrá sustituir este preaviso por una indemnización equivalente a la cantidad correspondiente a los días de preaviso omitidos, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio, todo ello sin perjuicio de la notificación escrita del cese. La citada indemnización deberá incluirse en el recibo de salarios con la liquidación correspondiente al cese.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior, previo acuerdo entre las partes, el personal fijo de obra podrá prestar servicios a una misma empresa y en distintos centros de trabajo de una misma provincia durante un período máximo de tres años consecutivos sin perder dicha condición y devengando los conceptos compensatorios que correspondan por sus desplazamientos.

En este supuesto, la empresa deberá comunicar por escrito el cese al trabajador antes de cumplirse el período máximo de tres años fijados en el párrafo anterior; cumplido el período máximo de tres años, si no hubiere mediado comunicación escrita del cese, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla. En cuanto al preaviso del cese, se estará a lo pactado en el supuesto primero.

TERCERO.- Si se produjera la paralización temporal de una obra por causa imprevisible para el empresario principal y ajena a su voluntad, tras darse cuenta por la empresa a la representación de los trabajadores del centro o, en su defecto, a la Comisión Paritaria Provincial, operarán la terminación de obra y cese previstos en el supuesto primero. La representación de los trabajadores del centro o en su defecto, la Comisión Paritaria, dispondrán, en su caso, de un plazo máximo improrrogable de una semana para su constatación a contar desde la notificación. El Empresario contrae también la obligación de ofrecer de nuevo un empleo al trabajador cuando las causas de paralización de la obra hubieran desaparecido. Dicha obligación se entenderá extinguida cuando la paralización se convierta en definitiva. Previo acuerdo entre las partes, el personal afectado por esta terminación de obra podrá incluirse en lo regulado para el supuesto segundo.

Este supuesto no podrá ser de aplicación en casos de paralización por conflicto laboral.

En los supuestos primero, segundo y tercero se establece una indemnización por cese del 4,5% calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio devengados durante la vigencia del contrato.

ARTICULO 25.- OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION.- Los trabajadores que formalicen otros contratos de los regulados en el Real Decreto 2104/84, o normas que le sustituya, tendrán derecho, una vez finalizado el contrato correspondiente por expiración del tiempo convenido, a percibir una indemnización por conclusión del 7%, si la duración hubiera sido inferior a 181 días y del 4,5% si la duración hubiera sido igual o superior a 181 días, calculada sobre los conceptos salariales de las Tablas del Convenio aplicable devengados durante la vigencia del contrato.

Estos contratos se formalizarán siempre por escrito.

ARTICULO 26.- FINIQUITOS.- El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador deberá ser conforme al modelo que figura como Anexo I del presente Convenio, editado por la C.N.C.

Toda comunicación de cese o de preaviso de cese deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado.

Únicamente será válido el recibo de finiquito expedido por la Federación de Empresarios de Construcción de la Provincia de Burgos y tendrá vigencia únicamente dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

Una vez firmado por el trabajador el recibo de finiquito surtirán los efectos liberatorios que le son propios.

En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador, no serán de aplicación los párrafos segundo y tercero de este artículo.

El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores en el acto de firma del recibo de finiquito.

ARTICULO 27.- ANTIGÜEDAD DE LOS CANDIDATOS EN ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES.- En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este Convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, 3 meses.

ARTICULO 28.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Se prohíbe la realización de horas extraordinarias.

En aquellos casos en que exista necesidad de prolongar la jornada laboral para reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas, carga o descarga de materiales, etc., las horas que se realicen sobre la jornada normal podrán abonarse como horas extraordinarias o compensar en reducción de jornada en la proporción de hora trabajada, hora y tres cuartos de descanso, el cual tendrá lugar en el plazo máximo de un mes a partir de la realización de dicha hora extraordinaria.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES VARIAS**

ARTICULO 29.- REVISION SALARIAL.- En el año 1994 las cantidades pactadas en los conceptos salariales y extrasalariales de este Convenio, sufrirán un aumento en lo que exceda el IPC del año 1994 del 3,50 por 100.

* * *

ANEXO I

Recibo finiquito

Don ..., que ha trabajado en la empresa ... desde ... hasta ..., con la categoría de ..., declaro que he recibido de ésta la cantidad de ... pesetas en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y liquidado por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar.

..., a ... de ... de ...

El trabajador ... (1) usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa.

(1) sí o no.

Este documento tiene una validez de 15 días naturales a contar desde la fecha de su expedición por ...

Fecha de expedición.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

ANEXO II. - COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD

Niveles	5% 1 bienio	10% 2 bienios	17% 2 bienios y un quinquenio	24% 2 bienios y 2 quinquenios	31% 2 bienios y 3 quinquenios	38% 2 bienios y 4 quinquenios
MENSUAL						
II	8.198	16.395	27.872	39.349	50.826	62.303
III	7.646	15.291	25.995	36.699	47.403	58.107
IV	7.209	14.418	24.510	34.602	44.695	54.788
V	6.057	12.115	20.595	29.075	37.556	46.036
DIARIO						
VI	184	368	625	883	1.140	1.397
VII	177	354	602	850	1.098	1.346
VIII	170	341	579	818	1.056	1.294
IX	165	330	561	792	1.023	1.253
X	158	316	538	759	981	1.202
XI	156	311	529	746	964	1.182
XII	153	305	519	733	947	1.161
XIII	81	163	276	390	504	618
XIV	74	149	253	357	461	565

ANEXO III. - COMPLEMENTOS ANTIGÜEDAD PARA PAGAS EXTRAS VERANO Y NAVIDAD

Niveles	5% 1 bienio	10% 2 bienios	17% 2 bienios y un quinquenio	24% 2 bienios y 2 quinquenios	31% 2 bienios y 3 quinquenios	38% 2 bienios y 4 quinquenios
II	8.357	16.714	28.413	40.113	51.812	63.512
III	7.805	15.609	26.536	37.463	48.389	59.316
IV	7.368	14.736	25.051	35.366	45.682	55.997
V	6.217	12.433	21.136	29.839	38.542	47.245
VI	5.673	11.347	19.290	27.233	35.176	43.119
VII	5.471	10.942	18.602	26.261	33.921	41.580
VIII	5.268	10.537	17.913	25.290	32.666	40.042
IX	5.106	10.213	17.362	24.510	31.659	38.808
X	4.906	9.812	16.680	23.548	30.416	37.284
XI	4.823	9.647	16.400	23.153	29.906	36.659
XII	4.740	9.479	16.114	22.750	29.385	36.020
XIII	2.598	5.197	8.834	12.472	16.109	19.747
XIV	2.392	4.784	8.133	11.482	14.831	18.180

ANEXO IV. - COMPLEMENTOS DE ANTIGÜEDAD PARA PAGA DE BENEFICIOS

Niveles	5% 1 bienio	10% 2 bienios	17% 2 bienios y un quinquenio	24% 2 bienios y 2 quinquenios	31% 2 bienios y 3 quinquenios	38% 2 bienios y 4 quinquenios
II	5.902	11.805	20.068	28.331	36.595	44.859
III	5.505	11.010	18.716	26.423	34.130	41.837
IV	5.190	10.381	17.647	24.914	32.180	39.447
V	4.361	8.723	14.828	20.934	27.040	33.146
VI	4.025	8.050	13.686	19.321	24.956	30.592
VII	3.878	7.755	13.183	18.612	24.040	29.468
VIII	3.730	7.459	12.681	17.902	23.125	28.345
IX	3.611	7.223	12.278	17.334	22.390	27.446
X	3.465	6.929	11.780	16.630	21.480	26.331
XI	3.405	6.811	11.579	16.346	21.114	25.881
XII	3.344	6.688	11.370	16.052	20.734	25.415
XIII	1.781	3.561	6.054	8.546	11.042	15.534
XIV	1.629	3.259	5.540	7.821	10.104	12.386

TABLAS SALARIALES AÑO 1994

<i>Categorías (nivel)</i>	<i>Salario base</i>	<i>Paga de Verano</i>	<i>Paga de Navidad</i>	<i>Plus de transporte</i>	<i>Benef. sin antigüedad</i>	<i>Cómputo Anual</i>
SALARIOS MENSUALES						
II	163.954	167.137	167.137	536	139.648	2.561.434
III	152.912	156.094	156.094	536	130.373	2.397.569
IV	144.177	147.360	147.360	536	123.036	2.267.944
V	121.147	124.329	124.329	536	103.690	1.926.176
SALARIOS DIARIOS						
VI	3.676	113.472	113.472	536	95.667	1.784.415
VII	3.541	109.422	109.422	536	92.226	1.723.599
VIII	3.406	105.373	105.373	536	88.785	1.662.785
IX	3.298	102.127	102.127	536	86.028	1.614.116
X	3.164	98.115	98.115	536	82.614	1.553.768
XI	3.110	96.472	96.472	536	81.221	1.529.379
XII	3.054	94.791	94.791	536	79.801	1.504.157
XIII	1.626	51.966	51.966	536	43.398	860.884
XIV	1.488	47.841	47.841	536	39.881	798.747

6125.-62.843

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA
PLAZA VACANTE DE TECNICO JEFE DE ALMACENES Y TALLERES
DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS

B A S E S

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como funcionario de carrera, por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Técnico Jefe de Almacenes y Talleres, del Grupo B de lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública, y está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subescala Técnica Media de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Burgos, dotada presupuestariamente con el índice de proporcionalidad 8, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza quedará sujeto, desde el momento de su toma de posesión, al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de "Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas".

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Son requisitos indispensables para poder tomar parte en esta oposición los siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 55, edades ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico Industrial, Diplomado Universitario o Maquinista Naval, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias o haber aprobado los estudios para su obtención y abonado los derechos para su expedición en la misma fecha.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico, ni estar afectado por limitación de la capacidad funcional que impida el desempeño de las tareas y funciones habituales del puesto al que se aspira.

Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

TERCERA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, arriba citada.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, o en la forma prevista en el art. 38.6 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común precitada.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio únicamente a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la Oposición.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Decreto aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el «Boletín Oficial» de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, se resolverán mediante Decreto por el que se apruebe la lista definitiva, que se comunicará directamente a los interesados, y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación.

El plazo de subsanación de defectos que, en los términos del art. 71.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos, será de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional antes citada.

QUINTA.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de la Oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Junta de Castilla y León; el Ingeniero Industrial Municipal; el Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue; el Técnico en Organización y Psicología Municipal; y un funcionario de carrera de la Corporación nombrado por el Ilmo. Sr. Alcalde, a propuesta, no vinculante, de la Junta de Personal del Ayuntamiento.

Secretario: El Jefe de la Sección de Personal o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, sin que pueda constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares. La sustitución del Presidente, en el caso de ausencia o enfermedad del suplente, deberá realizarse por el Vocal de más edad.

El Tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos, de Asesores Especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con dicho Tribunal.

No podrán formar parte como miembros del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas Bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuer-

dos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los aspirantes minusválidos, de forma que gocen de la igualdad de oportunidades con los demás participantes.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del Tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la Oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético, comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "M", de conformidad con el resultado del sorteo celebrado el día 3 de marzo de 1994.

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados, provistos de su Documento Nacional de Identidad, para cada ejercicio, en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los mismos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las pruebas, si se trata del mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho, si se trata de un nuevo ejercicio.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

SEPTIMA.- Fases y pruebas de selección.

De conformidad con lo establecido en el art. 4º del Real Decreto 896/1.991, de 7 de junio, se celebrará en primer lugar la Fase de Concurso y, seguidamente, la de Oposición.

Fase de Concurso: Reunido el Tribunal para la calificación de la Fase de Concurso, procederá al estudio y estimación de los méritos alegados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes, de los que figuran relacionados en el Anexo II de la convocatoria, aplicándose los criterios de valoración que en el mismo se establece, y publicando seguidamente el resultado en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Esta Fase

no tendrá carácter eliminatorio, ni se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

OCTAVA.- Ejercicios de la Oposición.

Primer Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general, sacado a suerte de entre los que proponga el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa que figura en el ANEXO I, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo Ejercicio.- Consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de cincuenta minutos, cuatro temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa que figura en el ANEXO I: uno del grupo primero y tres del segundo.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquél a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los ocho minutos.

Tercer Ejercicio.- Constará de dos partes:

Primera Parte: Realización de una batería de test de aptitudes intelectuales y mecánico-espaciales, a desarrollar en el tiempo máximo de dos horas.

Segunda Parte: Cumplimentación de cuestionarios factoriales de personalidad y escalas de aptitud para el ejercicio del mando, durante el tiempo máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Cada una de las dos partes de que consta el tercer ejercicio de la Oposición serán puntuadas por cada miembro del Tribunal con dos notas, una por cada prueba, entre cero y diez. Posteriormente, la suma de las calificaciones parciales de cada una de las pruebas se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada una de las pruebas. Será preciso para aprobar este tercer ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final del ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso y Oposición.

DECIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal aprobar, ni declarar que han superado la última prueba del procedimiento selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la relación expresada a efectos de la correspondiente propuesta de nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Sección de Personal del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2.- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite la compatibilidad de su condición con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) de cualquiera de los títulos a que se refiere la Base segunda, apartado c) de la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la Oposición.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado y acredite que reúne los requisitos exigidos, será nombrado funcionario de carrera por el Alcalde-Presidente. El nombramiento deberán publicar se en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez efectuado el nombramiento por el Alcalde-Presidente, el aspirante aprobado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Para la toma de posesión, el interesado comparecerá, durante cualquiera de los días expresados y en horas de ocho de la mañana a tres de la tarde, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento, en cuyo momento, y como requisito previo a la extensión de la diligencia que la constate, deberá prestar el jura-

mento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1.979, de 5 de abril.

Si el aspirante aprobado, sin causa justificada, no tomara posesión dentro del plazo señalado, no adquirirá la condición de funcionario, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento concedido.

DECIMOPRIMERA.- A efectos de lo previsto en el artº 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se califica esta oposición en la segunda categoría, con el incremento previsto en el número cuatro del mismo artículo.

DECIMOSEGUNDA.- Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

DECIMOTERCERA.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 22 de agosto de 1994. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I

PARTE PRIMERA DERECHOS POLÍTICOS Y ADMINISTRATIVOS

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

TEMA 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 3.- La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración del Estado.

TEMA 5.- Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

TEMA 6.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Institucional y Corporativa. Administración Local.

TEMA 7.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

TEMA 8.- El Municipio. El término municipal. El empadronamiento.

TEMA 9.- Organización Municipal. Competencias.

TEMA 10.- La Organización de los Servicios Administrativo Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria Otros de Fondos. Servicios Administrativos.

TEMA 11.- Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria, Orden del Día, Actas y Certificaciones de acuerdos.

TEMA 12.- Derechos y Deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

PARTE SEGUNDA

TEMA 1.- Cimentaciones. Su objeto. Clases de terrenos y su reconocimiento. Sistemas de cimentación. Medición.

TEMA 2.- Hormigón: generalidades. Clases y hormigones. Componentes. Fabricación y puesta en obra. Medición.

TEMA 3.- Fábricas de ladrillo. Ejecución. Disposiciones constructivas: aparejos. Medición.

TEMA 4.- Encofrados. Generalidades. Condiciones que deben reunir. Materiales y ejecución. Medición.

TEMA 5.- Apeos. Su función. Ejecución según los elementos estructurales a apear. Elementos necesarios en cada caso. Medición.

TEMA 6.- Canalizaciones de plomo. Características. Colocación de tuberías de plomo. Colocación de zanjas. Colocación al aire. Precauciones que deben tomarse.

TEMA 7.- Canalizaciones en gres: Canalizaciones en fibro junto cemento. Tuberías usuales. Tuberías especiales para conducción subterránea de agua.

TEMA 8.- Canalizaciones en material plástico: Características de tuberías de materia plástica. Tuberías rígidas. fijación de racores. Curvado. Tuberías flexibles y semi-rígidas. Colocación subterránea de las mismas. Curvado de tuberías flexibles. Injertos y uniones.

TEMA 9.- Canalizaciones de desagüe: Sifones. Sifones para lavabos. Sifones para bidés. Sifones para bañeras. Condiciones para su buen funcionamiento. Diámetro de las canalizaciones de desagüe. Materiales empleados en las mismas. Precauciones a tomar durante su canalización.

TEMA 10.- Aparatos sanitarios: fregaderos. Accesorios para fregaderos. Alimentación y grifería.

Lavabos: Colocación. Trazado. Fijación. Colocación de los lavabos de columna o pie. Grifería para lavabos. Desagüe. Injertos en tuberías de alimentación y desagüe.

Bidés: Colocación. Accesorios. Duchas. Mezclados. Pie de ducha. Regulador termostático. Bañeras. Baño. Aseo. Accesorios. Modo de suministrar el agua. Colocación de las mismas.

Inodoros: Taza turca. Taza inglesa. Depósito de descarga. Depósitos elevados. Depósitos bajos. Depósito neumático. Grifo de descarga automática. Instalación de los mismos. Fallos en el funcionamiento y conservación de los aparatos de descarga. Tubería de salida.

TEMA 11.- Evacuación de aguas residuales. Evacuación a al cantarillas. Evacuación a pozos. Evacuación por medio de drenajes.

Depuración del agua. Filtración. Esterilización automática. Depuración industrial. Purificación del agua. Neutralización.

TEMA 12.- Instalaciones de fontanería. Agua fría. Red de distribución interior. Principales elementos de una red de distribución de agua. Simbología. Principales factores a tener en cuenta en el diseño de una instalación de agua fría. Clases de redes de distribución. Condiciones que debe cumplir una red de distribución. Clases de conducciones y tipos de uniones. Consumo de agua. Cálculo de una instalación de fontanería para agua fría. Planos de una instalación de fontanería.

TEMA 13.- Instalaciones de fontanería. Agua caliente. Principales elementos de una red de distribución de agua caliente. Simbología. Principales factores a tener en cuenta en el diseño de la instalación de agua caliente. Clases de redes de distribución. Condiciones que debe cumplir una red de distribución. Cálculo de la fontanería: agua caliente. Planos de la red de agua caliente.

TEMA 14.- Saneamiento. Red de evacuación de aguas residuales y pluviales. Red de evacuación. Elementos principales de una red de evacuación. Simbología. Condiciones que debe cumplir la red de evacuación. Sistemas empleados en el diseño

de una red de evacuación. Cálculo de los conductores y arquetas de una red de evacuación. Plano de una red de evacuación.

TEMA 15.- Instalaciones de gas. Normas básicas de seguridad. Instalación interior. Principales elementos de una instalación. Materiales empleados en las conducciones. Instrucciones generales. Normas sobre instalación de conducciones. Gas natural. Cálculo de conductos. Simbología de los principales elementos de una instalación de gas natural. Planos de una instalación de gas natural. Simbología de los principales elementos de instalación de gas ciudad. Simbología de los principales elementos de instalación de gases licuados del petróleo: butano y propano. Planos de una instalación de gases licuados.

TEMA 16.- Instalaciones de calefacción. Calderas. Radiación. Caldera. Clases de calderas. Determinación del equipo de calderas. Sala de calderas. Cálculo de la potencia calorífica. Principales diseños de instalaciones.

TEMA 17.- Clasificación de los sistemas de Aire Acondicionado y Calefacción desde el punto de Instalación.

TEMA 18.- Máquinas de corriente alterna rotativas. Alternadores: Constitución y características. Acoplamiento y reparto de cargas en los alternadores. Campos giratorios. Velocidad de giro. Deslizamiento. Motores de corriente alterna trifásicos. Velocidad de giro. Deslizamiento. Motores de jaula de ardilla. Motores de rotor bobinados. Arranque de motores trifásicos. Motores monofásicos de corriente alterna: Tipos y principios de funcionamiento. Motor síncrono: Propiedades y utilización industrial.

TEMA 19.- Máquinas de corriente continua rotativas. Dinamo: Principio de funcionamiento y construcción. Tipos de dinamos según su excitación: características de cada uno. Acoplamiento de generadores de corriente continua: reparto de cargas. Motores de corriente continua. Principio de funcionamiento y propiedades: Tipos de motores de corriente continua según su excitación: propiedades y aplicaciones.

TEMA 20.- Pinturas. Las pinturas y el color. El círculo cromático. Intensidad. Tono. Armonía. Gama. Definición de las pinturas. Constitución. Características más destacadas. Resistencia, adherencia, falta de reacción, estabilidad, etc. Clasificación de las pinturas.

TEMA 21.- Disolventes. Definición, características. Aguarrás. White spirit. Disolventes bencénicos. Agua.

TEMA 22.- Pinturas al agua. Composición, características, disolvente. Preparación del soporte, ejecución. Campo de aplicación. Clasificación. Pinturas a la cola o al temple, composición, características, campo de aplicación. Pinturas a la cal, idem. Pinturas al silicato, idem. Pinturas al cemento, idem.

TEMA 23.- Pintura al barniz. Definición, análisis de sus componentes, disolvente. Campo de aplicación, clasificación. Barnices grasos. Barnices de alcohol. Barnices bituminosos. Barnices sintéticos. Barnices lacas. Barnices lacas al óleo.

TEMA 24.- Pintura al esmalte. Características, composición, utilización, clasificación. Esmaltes de resinas naturales. Artificiales. Pintura a la celulosa, al clorocaucho de resinas de cumaroma, formolfenólicas, epoxi, acrílicos, óleo-sintéticos, poliuretano, sintético mate lavable.

TEMA 25.- Pintura de emulsión. Composición, características. Fabricación, clasificación. Pinturas al látex. Pinturas emulsionadas en pasta. Pinturas plásticas de emulsión. Pinturas de PVC. Pinturas de resinas acrílicas.

TEMA 26.- Pinturas para usos especiales. Pinturas anticorrosivas. Pinturas antioxidantes. Pinturas aislantes (fuego, calor, termo-acústicas). Pinturas impermeables (al silicato, al cemento, de emulsiones, hidrófugas, a la silicona, bituminosas).

TEMA 27.- Propiedades físicas de las pinturas. Toma de muestra. Densidad real. Finura. Dureza. Tiempo de secado. Poder de cubrición. Intensidad de color o tono. Inflamabilidad. Continuidad. Adherencia y elasticidad. Impermeabilidad. Tenacidad. Elasticidad.

Flexibilidad. Resistencia a los agentes atmosféricos. Análisis físico-químico de las pinturas.

TEMA 28.- Circuitos de corriente alterna. Circuitos con resistencia ohmica: Estudio y representación de U e I. Circuitos con inductancia pura. Estudio y diagramas de U e I. Circuitos con capacidad: Estudio y diagramas de U e I. Circuitos combinados: Estudio y diagramas. Resonancia: Tipos, efectos y diagramas. Corrección del factor de potencia con condensadores. Cálculo.

TEMA 29.- Corrientes polifásicas. Sistemas de corriente alterna: Bifásico, trifásico. Acoplamiento estrella y triángulo de sistemas trifásicos: Estudio y aplicaciones. Desequilibrios en los sistemas trifásicos.

TEMA 30.- Máquinas de corriente alterna estáticas. Transformadores: Principio de funcionamiento. Características de los transformadores. Transformadores trifásicos: Conexión y acoplamiento. Construcción de transformadores. Propiedades de los elementos constituyentes de un transformador. Autotransformadores: Principio y propiedades. Utilización de los transformadores. Transformadores de medida: De tensión y de intensidad.

TEMA 31.- Convertidores estáticos. Ignitrón: Principio y funcionamiento. Tiratrón: Principio y funcionamiento. Aplicaciones del tiratrón. Diodo semiconductor: Principio y características. Rectificadores de selenio y de óxido de cobre: Principio y características. Diversos tipos de diodos. Circuitos de rectificación con diodos. Transistor: Principio y propiedades. Tiristor: Principio, propiedades y aplicaciones. Onduladores: Principios y tipos.

TEMA 32.- Técnicas y aparatos de medida. Aparatos de medida: Clasificación y tipos. Voltímetro. Vatímetros: Monofásicos y trifásicos. Vatihrímetros: Fundamento y tipos. Varihorímetros. Frecuencímetros. Ohmetros. Polímetros. Fuentes de medida de corriente continua y corriente alterna. Osciloscopio de rayos catódicos, Megger, etc.

TEMA 33.- Técnicas de iluminación. Luz. Naturaleza y unidades. Tipos de fuentes luminosas industriales. Propiedades y principio de cada tipo. Circuitos y accesorios de cada tipo de foco luminoso. Cálculo de una iluminación. Alumbrado luminoso publicitario: Tipos y equipos.

TEMA 34.- Alimentación de receptores. Acometidas: Aéreas y subterráneas. Cálculo de una acometida. Forma de realizar una acometida: Elementos auxiliares. Conductores utilizados en las acometidas y líneas.

TEMA 35.- Protección de circuitos y máquinas. Relés de protección: Tipos y fundamentos. Protección diferencial. Puesta a tierra: Principio y elementos.

TEMA 36.- Automatismo eléctrico. Relés: tipo y constitución. Contactores: tipo y constitución. Temporizadores: tipo y constitución. Pulsadores. Utilización de relés, contactores y temporizadores. Circuitos prácticos. Señalizaciones acústicas y luminosas. Programadores de máquinas eléctricas.

TEMA 37.- Centros de distribución de energía eléctrica. Plazas de transformación de un central. Playas de distribución de zona. Estaciones transformadoras de alimentación de ciudades. Estaciones transformadoras y secundarias. Estaciones transformadoras particulares de talleres, fábricas y centros de gran consumo en general.

TEMA 38.- Aparellaje de alta y media tensión. Bornes de salida de alternadores y transformadores. Pasamuros: Empalmes. Aisladores. Torres y soportes. Seccionadores. Conmutadores. Fusibles de alta tensión. Relés de alta tensión. etc. Seguridad en el trabajo. Primeros auxilios.

TEMA 39.- Electricidad. Protección contra contactos en las instalaciones y equipos eléctricos. Inaccessibilidad a las instalaciones eléctricas. Baterías de acumuladores. Soldadura eléctrica. Locales con riesgos eléctricos especiales. Máquinas de elevación y transporte. Electricidad estática. Motores eléctricos. Conductores eléctricos. Interruptores y cortacircuitos de baja tensión. Equipos y herramientas eléctricas portátiles.

TEMA 40.- La energía eléctrica: Legislación básica. Competencias del Ministerio de Industria. El Servicio público de suministro de energía eléctrica: Su ordenación y regulación.

TEMA 41.- La inspección técnica de vehículos: Competencia del Ministerio de Industria reguladas en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias. Normas sobre talleres de reparaciones de vehículos automóviles.

TEMA 42.- Alumbrado público: técnicas, instalaciones y criterios de instalación.

TEMA 43.- Instalaciones eléctricas interiores o receptoras. Sistema de proyección de los mismos.

TEMA 44.- Teoría del ruido: intensidad, presión, potencia acústica y sonoridad. Unidades y sistemas de medición y registro.

TEMA 45.- Acondicionamiento acústico: técnicas de insonorización. Normativa vigente.

TEMA 46.- Prevención de incendios: aspectos constructivos, materiales, compartimentación, ventilación y evacuación de humos, evacuación humana.

TEMA 47.- Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas: Disposiciones generales. Competencias. Intervención administrativa. Actividades reguladas en el Decreto de 30 de noviembre de 1961. La Comisión Provincial de Saneamiento, delegada de la Provincial de Servicios Técnicos.

TEMA 48.- Contaminación de las aguas. Los vertidos urbanos y mixtos. Tratamientos. Descripción y análisis de los procesos de depuración. Contaminación acústica en núcleos urbanos. Ruido industrial, de tráfico y de servicios. Insonorización y aislamiento. Objetivos a cumplir y medidas a realizar para combatir el ruido en ambientes urbanos. Organización técnica y administrativa que se precisa.

ANEXO II

FORMACION

- Por cada título de Formación Profesional de 2º Grado en las Ramas Mecánica, Electricidad, Frío Industrial, Carpintería, Delineación o Informática de Gestión que se aporte, o excepción hecha del que pudiera haber facultado al interesado para cursa la Ingeniería Técnica Industrial o la Marina Civil en la especialidad de Máquinas, 1,5 puntos.

- Cursos de Formación sobre materias Técnicas en Centros del INEM u homologados, hasta un máximo de, 4 y 0,30 puntos.

EXPERIENCIA LABORAL

Se computará por años completos y hasta un máximo de 5 puntos, de la siguiente forma; por cada año:

- En trabajos de Mantenimiento, dentro de la Administración Pública o en la Empresa Privada:

Como Oficial o Técnico sin supervisión de Personal, 0,30 puntos.

Como Jefe, Capataz o Encargado de Taller o Servicio, 0,60 puntos.

- En trabajos de Montaje u Oficina Técnica de Proyectos, dentro de la Administración Pública o en la Empresa Privada:

Como Oficial o Técnico sin supervisión de Personal, 0,20 puntos.

Como Jefe, Capataz o Encargado de Taller o Servicio, 0,40 puntos.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. — Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 37.876.477 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 8.010.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 34.308.692 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 49.458.524 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 7.613.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 14.101.000 pesetas.

7. Transferencias de capital, 177.079.214 pesetas.

8. Activos financieros, 3.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 36.688.803 pesetas.

Totales ingresos, 365.138.710 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 52.101.000 pesetas.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 49.360.000 pts.

3. Gastos financieros, 6.600.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 4.950.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 224.602.950 pesetas.

7. Transferencias de capital, 16.420.760 pesetas.

8. Activos financieros, 2.000 pesetas.

9. Pasivos financieros, 11.102.000 pesetas.

Totales gastos, 365.138.710 pesetas.

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

1.1. Secretario. Número de plazas, 1.

1.2. Interventor. Número de plazas, 1.

1.3. Tesorero. Número de plazas, 1.

2. Escala de Administración General:

2.3. Sub-escala Auxiliar. Número de plazas, 2.

3. Escala de Administración Especial:

3.4. Sub-escala de Servicios Especiales;

d) De personal de Oficios. Número de plazas, 5.

B) Personal Eventual

—Educadores de adultos. Número de plazas, 4.

—Auxiliares de hogar. Número de plazas, 9.

—Peones. Número de plazas, 3.

—Oficiales de 2.ª. Número de plazas, 6.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Salas de los Infantes, a 26 de agosto de 1994. — El Presidente, Romualdo Pino Rojo.

6572. — 5.510

Mancomunidad Norte-Trueba-Jerea (Medina de Pomar)

De conformidad con los artículos 112,3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y 150.3 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, y una vez adoptado

acuerdo definitivo por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada, para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1994, se hace público lo siguiente:

I. — Resumen del referenciado presupuesto para 1994:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos, 24.863.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 23.037.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.000.000 de pesetas.

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital, 44.100.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 10.000.000 de pesetas.

Totales ingresos, 103.000.000 de pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 12.500.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 23.100.000 pts.
3. Gastos financieros, 400.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 67.000.000 de pesetas.

Totales gastos, 10.300.000 pesetas.

II. — Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 1994:

A) Plazas de Funcionarios:

1. Con habilitación nacional:

- 1.1. Secretario. Número de plazas, 1.
- 1.2. Interventor. Número de plazas, 1.

B) Personal Laboral temporal:

—Cometidos múltiples. Número de plazas, 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Medina de Pomar, a 14 de julio de 1994. — El Presidente, Florencio Martínez López.

6418. — 5.320

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por la de la Mancomunidad.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Medina de Pomar, a 14 de julio de 1994. — El Presidente, Florencio Martínez López.

6422. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Anuncio de subasta de madera

El día 21 de septiembre, miércoles, a las 11 horas, tendrá lugar en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n, la subasta para la enajenación de los aprovechamientos que se describen al final de este anuncio.

El presente anuncio de subasta se realiza por el procedimiento de urgencia.

Estas subastas y sus aprovechamientos se regirán por lo dispuesto en la orden de 22 de febrero de 1990, que determina las normas que han de regir los aprovechamientos forestales con participación económica de la Junta de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» de 27/2/90); y subsidiariamente por el pliego general de condiciones técnico facultativas de fecha 24 de abril de 1975, el pliego especial correspondiente, de fecha 6/5/75, y el pliego de condiciones particulares de cada subasta, que estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de la Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos, calle Juan de Padilla s/n, en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente. Para cada monte y lote se presentará un sobre que contendrá exclusivamente la oferta económica, ajustándose al modelo inserto en el presente anuncio, y otro sobre con la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido, nombre del licitador y nombre o número del monte y lote a que se presente. Si el mismo licitador concurre a más de una subasta de las publicadas en este anuncio, el sobre para la documentación podrá ser único, incluyendo las cartas de pagos individualizadas correspondientes a las fianzas provisionales de los lotes por que pueje y haciendo constar en el mismo las subastas a las que concurre.

El plazo para la presentación de proposiciones comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará un día antes del momento de comienzo de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta es la acreditativa de:

- 1.- Persona física o jurídica del licitador.
- 2.- Los que comparecen o firmen las proposiciones en nombre de otro, poder bastante al efecto.
- 3.- Estar en posesión del Documento de Calificación Empresarial (D.C.E.), según el B.O.E. de 8 de abril de 1981.
- 4.- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el artículo 23 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado.

5.- Certificación emitida por un organismo competente de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos establecidos en el artículo 23 del Reglamento General de Contratación del Estado, modificado por R.D. 2528/86, de 28 de noviembre.

6.- Justificante de haber constituido la fianza provisional a favor del Servicio de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Burgos, equivalente al 2% de la tasación. Este depósito se hará en la Caja General de Depósitos de Castilla y León en la Delegación Territorial de Burgos, en metálico o bien mediante aval constituido en forma reglamentaria. En caso de que el licitador acuda a varios lotes, en el sobre de documentación presentará las cartas de pago de la fianza descrita en el apartado anterior, individualizadas para cada lote.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza a definitiva, que será del 4% del importe del remate, una vez adjudicada provisionalmente la subasta. Estará también obligado a abonar el presupuesto de tasas, los gastos de expediente y de este anuncio.

El precio del remate se incrementará en el porcentaje de compensación por I.V.A., que asciende al 4%.

Los aprovechamientos maderables a enajenar se refieren a árboles en pie, con corteza, señalados cuando la liquidación es a riesgo y ventura y sin señalar cuando es sujeta a liquidación final.

Modelo de proposición

"Don ... de ... años de edad, natural de ..., con residencia en ..., calle ..., Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha ..., en representación de ..., en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de ..., número..., de fecha ..., para la enajenación de madera en el monte ..., lote número ..., sito en el término municipal de ..., acepta los pliegos de condiciones por los que se rige esta subasta y ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

Fecha y firma."

Datos del aprovechamiento

Monte número, BU-3.063.

Nombre, Redondo (UP-637).

Pertenencia, Villanueva de Mena.

Término municipal, Valle de Mena.

Cosa cierta, 1.247 pinos radiata.

Volumen estimado, 1.064 m.c.

Precio tasación, 4.256.000 pesetas.

Forma de liquidación, a riesgo y ventura.

En Burgos, a 10 de agosto de 1994. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

6517.-17.860

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.802.

Asunto: Autorización administrativa de instalaciones en alta tensión.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario: Junta de Traslaloma.

Instalación: LMT aérea a 13,2 KV., con origen en el apoyo 343 de la línea propiedad de Iberdrola a Lastras y final en el nuevo CT., longitud 807 metros; CT. intemperie de 25 KVA y relación 13.200-20.000/398-230 v., en Colina de Junta de Traslaloma.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 19 de agosto de 1994. — El Delegado Territorial, Jesús Mozas Bartolomé.

6578.-6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 24 de agosto de 1994, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas generales que han de regir la contratación, por concierto directo, del «Mantenimiento de las calefacciones de las Dependencias Municipales».

Durante el plazo de 8 días se expone al público a efectos de reclamaciones.

Miranda de Ebro, a 29 de agosto de 1994. — El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6585. — 6.000

Ayuntamiento de Atapuerca

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación el día 11 de agosto de 1994, se tomó, entre otros, el acuerdo de aprobar de forma provisional el Presupuesto General correspondiente al año 1994, cuyos resúmenes por capítulos son los siguientes:

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.576.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 250.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 953.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.376.000 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 2.535.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.460.000 pesetas.

Total ingresos: 11.150.000 pesetas.

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.335.378 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.130.378 ptas.
4. Transferencias corrientes, 1.323.063 pesetas.
6. Inversiones reales, 4.360.705 pesetas.

Total gastos: 11.150.000 pesetas.

Dicho Presupuesto queda expuesto al público por un período de quince días, según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, a fin de poder atender las reclamaciones pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no ha habido reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción, según establece el artículo 152 de la referida Ley 39/88.

Atapuerca, 29 de agosto de 1994. — El Alcalde, Ismael Mena Cerdá.

6580.-6.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales del Presupuesto y Administraciones del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1993, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas, personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Valdivielso, a 25 de agosto de 1994. — El Alcalde-Presidente (ilegible).

6579.-6.000

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Debidamente autorizado por la Jefatura de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León de Burgos, en («segunda») subasta y por el régimen de urgencia, tendrá lugar a la hora de las doce del primer sábado, transcurridos cinco días hábiles, contados desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Salón de Actos del Ayuntamiento, la subasta del siguiente aprovechamiento:

Monte: Monte U. P. «Las Cuadrillas», número 254.

Pertenencia: Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.

Término municipal: Rabanera del Pinar.

Localización: Rodales 14, 15, 57 y 60.

Clase de aprovechamiento: Madera procedente de claras.

Unidades: 3.500 estéreos.

Precio unitario base: 500 pesetas/estéreo.

Tasación: 1.750.000 pesetas.

Precio índice: 2.167.500 pesetas.

Plazo ejecución: Ocho meses.

Modo de liquidar: Sujeto a liquidación final.

Las ofertas se presentarán al alza, sobre el precio de tasación.

El pliego de condiciones técnico facultativas que regirá esta subasta y que los interesados deberán conocer es el elaborado por el Servicio de Medio Ambiente, Junta de Castilla y León, de Burgos, y que ha regido para la primera subasta; el mismo se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar y podrá consultarse en horario de oficina.

Admisión de plicas: Hasta las trece horas del quinto día hábil, desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lugar de presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en horario de oficina.

Apertura de plicas: Los sobres cerrados se abrirán el primer sábado transcurridos cinco días hábiles desde la aparición del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce.

Fianzas: Se fija como fianza obligatoria para formar parte de la subasta la del 2% del precio de tasación como provisional, y como definitiva la del 4% sobre la cantidad ofrecida.

Modelo de proposición: El mismo que en la subasta primera.

Don, con domicilio en, vecino de, con D. N. I., enterado de la subasta del aprovechamiento de 3.500 estéreos obtenidos mediante la creación de claras en el monte «Las Cuadrillas», número 254, conociendo el pliego de condiciones técnico facultativas que rigen la presente subasta, estando al corriente de todos los pagos legales y con facultad plena para contratar, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Rabanera del Pinar, a 29 de agosto de 1994. — El Alcalde (ilegible).

6987.-15.960

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1994, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500-1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la condición de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.

c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el Presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Las Quintanillas, a 26 de agosto de 1994. — El Presidente (ilegible).

6586. — 6.000

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de agosto de 1994, el presupuesto general para el ejercicio de 1994, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 150 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 20-1 del Real Decreto 500-1990, de 20 de abril, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes para ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Tal como dispone el artículo 151 de la ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 22-1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, tienen la condición de interesados y, por tanto, están legitimados para entablar reclamaciones contra los presupuestos de las Entidades Locales, además de los especificados en el número 1 del artículo 63 de la ley 7/1985, de 2 de abril:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resultan directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablar reclamaciones contra el Presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

(Artículo 151-2 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre en relación con el artículo 22-2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

En Pedrosa de Río Urbel, a 26 de agosto de 1994. — El Presidente (ilegible).

6588. — 6.000

Junta Vecinal de las Rebolledas

Aprobado por esta Entidad Local Menor el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza que comprende este término municipal BU-10.017, se anuncia su exposición al público durante el plazo de ocho días a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Pasado dicho período, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los efectos siguientes:

1.- Objeto del contrato.

Será la adjudicación mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento de la caza existente en el término municipal de Las Rebolledas.

2.- Duración del contrato.

Será de siete años o campañas cinegéticas, contadas de la de 1994-1995 a la de 2000-2001.

3.- Tipo de licitación.

Se señala al alza en la cantidad de 1.600.000 pesetas por campaña.

4.- Forma y plazos de pago.

El pago de las cantidades que en concepto de renta ha de abonar el adjudicatario del arriendo de que se trata se realizará del siguiente modo:

- a) Efectuada la adjudicación definitiva, a la firma del contrato señalado, se abonará el importe a que ascienda la primera anualidad, descontando un 30% en concepto de compensación ante la imposibilidad de poder efectuar la caza durante el período comprendido de la media veda, temporada 1994-1995.

El importe de las rentas de las campañas posteriores se efectuará con anterioridad al comienzo de las mismas, señalando el 30 de junio de cada año como fecha para ello.

- b) La falta de pago o demora en el abono de alguna de las cantidades a que se refiere el apartado a) será causa de resolución del contrato respectivo, conforme a derecho.

5.- Como garantía provisional necesaria para optar a la subasta, a constituir en metálico ante esta Entidad, se señala la cantidad de doscientas mil pesetas.

Como garantía definitiva se establece el 6% de la cantidad total de adjudicación.

6.- Gastos.

Serán de cuenta del arrendatario todos los que se originen con motivo de la subasta para el arriendo de que se trata, anuncios, señalización del coto, matrícula del mismo, Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cuantos se relacionan o dimanen del arrendamiento en cuestión.

7.- Condiciones especiales.

- a) Se establece la prohibición de que durante el período hábil de caza ejerciten el deporte cinegético dentro del acotado de caza más de diez personas por día, siendo responsable el adjudicatario o arrendatario del incumplimiento de este apartado que podrá ser causa de resolución del documento contractual.

- b) Dentro del período hábil de caza, un día cada mes natural, los vecinos de Las Rebolledas que se hallen en posesión de la licencia de caza, podrán realizar esta actividad en los términos integrados en el coto objeto de arriendo, siendo preciso para ello que, con ocho días de antelación al menos, comuniquen al arrendatario propósito en tal sentido, precisándose al respecto que el número de tales cazadores no podrá exceder de cuatro al mes.

8.- Proposiciones.

Ajustadas al modelo que al final se inserta, acompañadas de la correspondiente declaración de capacidad y del justificante que acredite la constitución de la garantía provisional exigida, se presentará en la sede de la entidad local de Las Rebolledas, hasta las catorce horas del décimo día hábil, contados a partir del siguiente día también hábil al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

15.- Apertura de pliegos.

Se llevará a efecto en acto público ante la Mesa constituida por el señor Presidente y Secretario de la entidad local menor en el local de dicha entidad, a las doce horas del siguiente día hábil, transcurrido el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

"Don ... (circunstancias personales y vecindad) con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...) enterado del pliego de condiciones para el arriendo del coto privado de caza del término de Las Rebolledas, matrícula BU-10.017, así como del respectivo anuncio de licitación, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., de fecha ..., conforme con todo ello, interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, a lo cual de antemano se somete, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de ... pesetas, (en letra y número) a abonar en la forma y plazos indicados en repetido pliego.

(Fecha y firma del proponente)."

Las Rebolledas, a 29 de agosto de 1994. — El Presidente, Jesús Villanueva Rojo.

6566.-26.600